



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 060 DE 2014

(15 NOV 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, PARA CELEBRAR ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ E INTERVENTORÍA AL MISMO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y, en especial las conferidas el artículo 313 numeral 3 de la constitución nacional, el decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 152 de 1994, artículo 18 numeral 3, parágrafo 4 literal 2 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

El alumbrado público es un servicio público no domiciliario, que tiene por objeto proporcionar la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, en el respectivo municipio, constituyéndose en un indicador de bienestar, seguridad, inclusión social, crecimiento y desarrollo para la ciudad.

Como es sabido por Ustedes el Decreto 2424 de 2006 establece la obligación que tienen los Municipios de reflejar en sus presupuestos los ingresos y egresos por concepto del servicio de alumbrado público en la localidad¹, independientemente de la modalidad a través de la cual se preste dicho servicio, valga decir, sea en forma directa, o a través de convenio con la empresa de energía, o a través de concesión.

Como se puede apreciar de tal norma se concluye entre otros aspectos: (i) Que los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público son los Municipios, (ii) Que tal servicio puede ser prestado de manera directa, esto es, por el mismo municipio, y (iii) Que también puede ser prestada de manera indirecta, bien sea

¹Decreto 2424 de 2006 Artículo 4°. *Prestación del Servicio*. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



a través de empresa de servicio público domiciliario o a través de otras prestadoras del servicio de alumbrado público.

La Constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Al Municipio de Sopó (Cundinamarca) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

Como quiera que con el interés de optimizar la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio se creó y reglamentó la fuente de la misma mediante el impuesto de alumbrado público, y que para la ejecución de actividades se deben considerar todos los rubros asociados e involucrados en la prestación tales como energía, costos de facturación y recaudo, interventoría, contrato de concesión (retribución y reconocimiento de inversión al concesionario) y cualquier gasto asociado a la prestación del servicio, es menester igualmente, alcanzar su consentimiento para poder comprometer las vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a los años en que estarían en vigencia los contratos a ejecutar para desarrollar las actividades citadas.

Esa circunstancia conlleva a la necesidad de comprometer en las vigencias fiscales futuras los recursos que se entregarían en la prestación del servicio de alumbrado público, provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público.

Las vigencias futuras reglamentadas por la Ley orgánica 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, desde el 28 de Diciembre de 2012 deben atender adicionalmente el Decreto 2767 de 2012 mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



El proyecto que requiere vigencias futuras excepcionales y que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la ley 1483 de 2011 y decreto 2767 de 2012 es:

“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ E INTERVENTORÍA AL MISMO”

VIGENCIA	MONTO
2015	1,964,152,774
2016	2,063,588,008
2017	2,168,057,151
2018	2,277,815,044
2019	2,393,129,431
2020	2,514,281,608
2021	2,641,567,115
2022	2,775,296,450
2023	2,915,795,833
2024	3,063,407,997
2025	3,218,493,026
2026	3,381,429,236
2027	3,552,614,091
2028	3,732,465,179
2029	3,921,421,229
2030	4,119,943,179
2031	4,328,515,302
2032	4,547,646,389
2033	4,777,870,988
2034	5,019,750,707
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	65,377,240,737

Se identificaron vigencia futuras excepcionales por la suma de \$65,377,240,737 pesos, con destino al **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN,**



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ E INTERVENTORÍA AL MISMO.

La fuente de financiación es el impuesto de alumbrado público el cual es un Ingreso Propio de origen tributario.

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente al período 2014 – 2024 y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Sopó.

De otra parte dando cumplimiento al literal c del decreto 2767 de 2012, según el análisis realizado al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2014-2024 del municipio de Sopó dicho documento en el capítulo II tiene incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal vigente.

Al realizar el cálculo de los indicadores de la ley 358 de 1997 y ley 819 de 2003 se determina que el municipio posee capacidad de endeudamiento. Considerando la presente vigencia futura por un total de \$65,377,240,737 millones de pesos, en efecto sobre los indicadores de endeudamiento son: en el indicador de solvencia (Intereses / Ahorro Operacional) que se calculó en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente para cada una de las vigencias es: 0.62 para el 2015, 0.88 para el 2016, 0.58 para el 2017, 0.30 para el 2018, 0.05 para el 2019, 0.0 para el 2020, 0.01 para el 2021, 0, 0 para el 2022 ,0.00 para el 2013 y 0.00 para el 2024, porcentaje inferior al límite establecido por ley 358 que está en el 40%.

De manera consecuente el segundo indicador de sostenibilidad (saldo de deuda / ingresos corrientes) que se calculó en el MFMP vigente para cada una de las vigencias es 10.10 para el 2015, 6.64 para el 2016, 3.87 para el 2017, 1.25 para el 2018 y 0 a partir del 2019 y hasta el 2024, valores inferiores al límite de 80% establecido en la Ley.

Con las cifras analizadas en el Marco Fiscal y el impacto de las vigencias futuras propuestas para 2015, se concluye que el municipio de SOPÓ cumple con los indicadores de capacidad de endeudamiento establecidos en la Ley 358 de 1997, por lo tanto, está en instancia de endeudamiento autónomo o semáforo verde.

El impacto de esta operación sobre la capacidad de endeudamiento proyectada en el MFMP vigente de 2015 al 2024 es el siguiente:

IMPACTO EN LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPIO DE SOPÓ 2015-2024
(Millones de pesos)

6



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



CONCEPTO	2015	2016	2017	2018
INGRESOS CORRIENTES	24,525	26,898	27,722	28,574
(+) Ingresos tributarios	23,346	24,817	25,605	26,418
(+) Ingresos no tributarios	3,239	2,433	2,503	2,576
(+) Regalías	-	-	-	-
(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + PG)	1,680	1,756	1,835	1,917
(+) Recursos del balance	-	-	-	-
(+) Rendimientos financieros	222	228	233	239
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior **	-	-	-	-
(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión) **	3962	2336	2453	2576
(-) Rentas titularizadas				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,370	8,645	8,906	9,176
(+) Gastos de personal	5,312	5,487	5,651	5,821
(+) Gastos generales	1,027	1,061	1,093	1,125
(+) Transferencias	2,031	2,097	2,162	2,230
(+) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores	-	-	-	-
(+) Gastos de personal presupuestados como inversión				
(-) Indemnizaciones por programas de ajuste **				
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior (funcionamiento)	-	-	-	-
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	16,155	18,253	18,816	19,398
INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	2,500	1,786	1,072	358
INTERESES DE LA DEUDA	100	160	109	58

4



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



Intereses causados en la vigencia por pagar	100	160	109	58
Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora				
AMORTIZACIONES	-	714	714	714
SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO *				
Valor total del Nuevo Crédito		0	0	0
Amortizaciones del nuevo crédito	-	0	0	0
Intereses del nuevo crédito				
Saldo del nuevo crédito				
CALCULO INDICADORES				
TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	100	160	109	58
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	2,500	1,786	1,072	358
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : I / AO <= 40%	0.62	0.88	0.58	0.30
SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 80%	10.19	6.64	3.87	1.25
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024
INGRESOS CORRIENTES	29,452	30,357	31,290	32,253	33,245	34,268
(+) Ingresos tributarios	27,257	28,124	29,020	29,945	30,901	31,887
(+) Ingresos no tributarios	2,651	2,728	2,807	2,888	2,972	3,058



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



(+) Regalias	-	-	-	-	-	-
(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + PG)	2,003	2,094	2,188	2,286	2,389	2,497
(+) Recursos del balance	-	-	-	-	-	-
(+) Rendimientos financieros	245	251	257	264	270	277
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior **	-	-	-	-	-	-
(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión) **	2704	2839	2982	3130	3287	3,451
(-) Rentas titularizadas						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,454	9,740	10,035	10,339	10,652	10,975
(+) Gastos de personal	5,996	6,174	6,360	6,551	6,747	6,950
(+) Gastos generales	1,159	1,194	1,230	1,267	1,305	1,344
(+) Transferencias	2,299	2,372	2,445	2,521	2,600	2,681
(+) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores	-	-	-	-	-	-
(+) Gastos de personal presupuestados como inversión						
(-) Indemnizaciones por programas de ajuste **						
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior (funcionamiento)	-	-	-	-	-	-
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	19,998	20,617	21,255	21,914	22,593	23,293
INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0
INTERESES DE LA DEUDA	10	0	1	0	0	0
Intereses causados en la vigencia por pagar	10	0	1	0	0	0



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora						
AMORTIZACIONES	358	-	-	-	-	-
SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO *						
Valor total del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones del nuevo crédito	0	0	0	0	0	0
Intereses del nuevo crédito			0	0	0	0
Saldo del nuevo crédito			0	0	0	0
CALCULO INDICADORES						
TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	10	0	1	1	1	1
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	-	-	-	-	-	-
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= (9.1 / 3): I / AO <= 40%	0.05	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00
SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	-	-	-	-	-	-
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Cálculos: Secretaria de Hacienda.

Así mismo, en materia de superávit primario el indicador cumple con el 100% de la relación superávit primario / intereses, dado que los intereses de la deuda de 2015 al 2024 en el MFMMP vigente ascenderán a \$100 millones, 160 millones, 109 millones, 58 millones, 10 millones para los años 2015 al 2019 y a partir del 2020 y hasta el 2014 cera cero (0); por ende se cumple el indicador establecido por la ley 819 de 2003 con

R

4



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



una relación del superávit primario /intereses ≥ 100 en todas las vigencias del 2015 al 2024, este indicador complementario a los establecidos por ley 358 de 1997 es el de garantizar la sostenibilidad de la deuda y conforme a los indicadores la deuda actual del municipio es sostenible y registra superávit suficiente para nuevas operaciones de crédito y autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales:

Tabla. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO MUNICIPIO DE SOPÓ 2014-2024
(Millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2015	2016	2017	2018
INGRESOS CORRIENTES	30,650	31,474	32,498	33,556
RECURSOS DE CAPITAL	222	228	233	239
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,370	8,645	8,906	9,176
GASTOS DE INVERSION	22,402	22,183	23,002	23,847
SUPERAVIT PRIMARIO	100	874	823	772
INDICADOR (superavit primario / Intereses) ≥ 100	100.0	546.2	755.0	1,331.6
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Millones de pesos

Servicio	2015	2016	2017	2018
Intereses	100	160	109	58

SUPERAVIT PRIMARIO	2019	2020	2021	2022	2023	2024
INGRESOS CORRIENTES	34,650	35,781	36,952	38,161	39,412	40,705
RECURSOS DE CAPITAL	245	251	257	264	270	277
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,454	9,740	10,035	10,339	10,652	10,975
GASTOS DE INVERSION	25,073	26,292	27,173	28,085	29,030	30,007
SUPERAVIT PRIMARIO	368	0	1	1	1	1

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	3,681.7	120.1	128.1	160.8	168.8	130.6
	SOSTENI BLE	SOSTENI BLE	SOSTENI BLE	SOSTENI BLE	SOSTENI BLE	SOSTENI BLE
Millones de pesos						
Servicio	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Intereses	10	0	1	0	0	0

Cálculos: Secretaria de Hacienda.

Con las cifras analizadas en el Marco Fiscal y el impacto de las vigencias futuras excepcionales propuestas para 2015-2034, se concluye que el municipio de Sopó cumple con los indicadores de capacidad de endeudamiento establecidos en la Ley 358 de 1997, por lo tanto, está en instancia de endeudamiento autónomo o semáforo verde, en el ejercicio fiscal realizado para el periodo 2015 al 2024.

Además se concluye que el impacto de la autorización de vigencias futuras excepcionales es mínimo en materia fiscal y que no acarreará ningún costo por cuanto el proyecto será financiado con el impuesto de alumbrado público, (sin situación de fondos) es decir que no será necesaria la restricción financiera para otros proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo, por el contrario se fortalecerán los ingresos tributarios del municipio y se incrementarán los niveles de inversión municipal durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Como se puede apreciar en el presente caso se cumple con todas las condiciones señaladas en las normas en cita así:

1. Mediante Acta de fecha 29 de Octubre de 2014 el Consejo de Gobierno Municipal de Sopó, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo expuesto en el decreto 2767 de 2012, declaró el proyecto de "alianza público privada para la prestación del servicio de alumbrado público, mediante la modalidad de contrato de concesión" como de **importancia estratégica**, lo cual implica el adelantamiento de acciones administrativas y políticas que redunden en la implementación de la prestación de un servicio público en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Se cuenta con aprobación previa del COMFIS, Acta No 09 de fecha del 13 de Noviembre de 2014, la cual hace parte de los anexos del presente proyecto de acuerdo, según lo dispuesto en la ley 819 de 2003 , aprobó la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras hasta por valor de \$65.377.240.737 de recursos propios provenientes del recaudo del impuesto de



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



alumbrado público, para respaldar los contratos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Sopó. En dicho documento además se estima que el proyecto consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, tal y como lo certifica en la misma acta.

3. La ejecución en ambos casos se iniciará en la presente vigencia presupuestal y el objeto de los compromisos se llevará a cabo en las vigencias 2015 a 2035. En materia de las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, la celebración de este contrato, se encuentra debidamente considerado, al entender que la negociación y pago por el suministro de energía eléctrica, así como los costos por: inversión inicial, mantenimiento, expansión, administración y operación del sistema, interventoría técnica, administrativa y financiera, fiducia y facturación y recaudo), se financian de forma directa con el Impuesto de Alumbrado Público, el cual se considera como la fuente de financiación que soportara la debida ejecución de este servicio, además de recordar que ya el Municipio se encuentra asumiendo estos valores, por tratarse de un servicio continuo y de gran importancia para la comunidad
4. No se requiere de la inversión de recursos nacionales.
5. El proyecto de "alianza público privada para la prestación del servicio de alumbrado público" para la mejora del alumbrado público se encuentra incluido en la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se hace referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período de gobierno, mediante Artículo 1º del modificatorio del Plan de Desarrollo "¡SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS!", aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No 020 de 2012.
6. Igualmente el Plan de desarrollo "¡SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS!", dentro de sus programas estrategias artículo 18, específicamente en las metas de producto correspondiente al programa estratégico 3.1 "SIEMBRA ENERGÍA Y ALUMBRA TU VIDA" establece contrato de alianza público privada para la prestación del servicio de alumbrado como proyecto para alcanzar los objetivos de cobertura y eficiencia en la prestación del servicio de alumbrado público.
7. Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentra incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno.
8. Que el proyecto se encuentra viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Sopó, a partir de la fecha de sanción el presente Acuerdo, para que de conformidad con lo señalado en la Ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011, comprometa vigencias futuras que afecten el presupuesto del Municipio de Sopó en las vigencias fiscales 2015 a 2034, hasta por la suma de \$65.377.240.737, de recursos propios del Municipio, provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, para atender los gastos de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo, entre otros, el suministro de energía, la operación, expansión, mantenimiento, modernización y repotenciación, facturación y recaudo del impuesto, e interventoría del contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

RUBRO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

AÑO	VALOR VIGENCIA
2015	1.964.152.774
2016	2.063.588.008
2017	2.168.057.151
2018	2.277.815.044
2019	2.393.129.431
2020	2.514.281.608
2021	2.641.567.115
2022	2.775.296.450
2023	2.915.795.833
2024	3.063.407.997
2025	3.218.493.026
2026	3.381.429.236
2027	3.552.614.091
2028	3.732.465.179
2029	3.921.421.229
2030	4.119.943.179
2031	4.328.515.302
2032	4.547.646.389
2033	4.777.870.988
2034	5.019.750.707
TOTAL	65.377.240.737



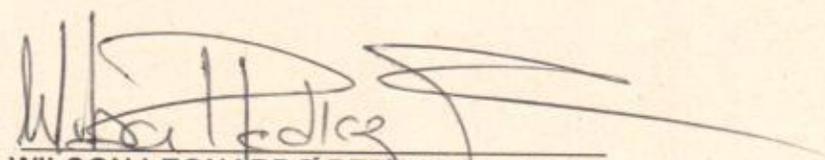
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5

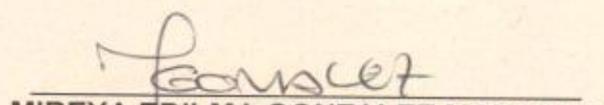


ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2014, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día catorce (14) de noviembre de 2014, bajo la ponencia del honorable Concejal **RAMON GONZALO TORRES RODRIGUEZ** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintiuno (21) del mes de noviembre de 2014.


WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO
Presidente Concejo Municipal


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5

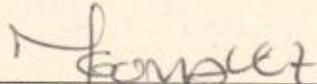


**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día catorce (14) de noviembre de 2014 y en sesión plenaria el día veintiuno (21) del mes de noviembre de 2014, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 035 de 2014 "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal de sopó, para comprometer vigencias futuras, para celebrar alianza público privada para la concesión para la operación, organización, repotenciación, modernización, expansión, mantenimiento y prestación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de sopó e interventoría al mismo".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2014.


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5

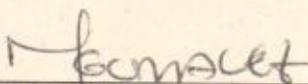


LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 035 de 2014 "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal de sopó, para comprometer vigencias futuras, para celebrar alianza público privada para la concesión para la operación, organización, repotenciación, modernización, expansión, mantenimiento y prestación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de sopó e interventoría al mismo", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día catorce (14) de noviembre de 2014, discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintiuno (21) del mes de noviembre de 2014.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2014.


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

El 24 de noviembre de 2014, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 060 de 2014** "Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal de Sopó, para comprometer vigencias futuras, para celebrar alianzas publico privadas para la concesión para la operación, organización, reponsenciación, modernización, expansión, mantenimiento y prestación integral del servicio de alumbrado publico en el Municipio de Sopó e interventoria al mismo", el cual consta de 2 articulos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 25 de noviembre de 2014 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. GP-CER311326



Certificado No. SC-CER313325